

PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 2015
EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en lo sucesivo TRLRHL) ha sido formado por la Presidencia de esta Corporación provincial el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2015 habiéndose unido al mismo la documentación prevista en el citado artículo así como los anexos que señala el 166 del propio texto refundido.

Examinado el citado PRESUPUESTO GENERAL así como la documentación que se acompaña al mismo, se emite el preceptivo informe de la Intervención Provincial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL en relación con el artículo 4.1.g) del R.D. 1.174/1987, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, con el alcance previsto en el 54.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986.

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En el ámbito presupuestario, la legislación directamente aplicable a las Corporaciones locales está comprendida en las siguientes normas:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su actual redacción:
- Artículo 33.2.c) 90, 112 y 113
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 168 a 171
- c) El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título 6º de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- Artículos 2 a 23
- d) La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria modificada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, cuyo capítulo 3º, Título 2º, regula el equilibrio financiero en la actividad presupuestaria de las Corporaciones Locales, ambos textos legislativos han dado lugar al Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que ha sido objeto de desarrollo en su aplicación a las Entidades Locales a través del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Más recientemente se ha publicado y ha

- e) entrado en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, que deroga las normas anteriormente citadas. Precepto que ha sido modificado, a su vez, por varias leyes orgánicas, 4/2012, de 28 de septiembre, 6/2013, de 14 de noviembre y 9/2013, de 20 de diciembre. Estas normas desarrollan las previsiones contenidas en el artículo 135 de la Constitución Española, en su nueva redacción.
- f) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, (modificada por HAP/2082/2014, de 7 de noviembre) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

D. Administrativa

- g) Guía Intervención General de la Administración del Estado de 12 marzo 2013 (D2013/21377), en su 3ª edición de noviembre de 2014.

Además de los preceptos concretos antes citados, que constituyen la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, es igualmente de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Igualmente son de aplicación las Leyes de Presupuestos Generales del Estado dictadas anualmente, para cada ejercicio económico, en aquellas materias referidas a todo el Sector público o, con carácter expreso, al subsector Local (Retribuciones de personal, pensiones, transferencias a Corporaciones Locales, ingresos tributarios, etc...).

Con independencia de las normas antes citadas, deberá tenerse igualmente en cuenta la legislación sectorial que regula ámbitos concretos de la actividad pública con traducción presupuestaria tales como Personal, Deuda, Subvenciones, Ingresos tributarios, Contratación, etc... Todo ello dentro del ámbito competencial que a las Diputaciones Provinciales les atribuye el legislador. En este aspecto adquiere una especial relevancia el contenido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También es necesario tomar en consideración la normativa autonómica de Castilla y León, contenida fundamentalmente en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad, que recoge entre otras:

Artículo 54. Tutela financiera de los entes locales.

Corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los [artículos 140 a 142 de la Constitución](#).

2.- ÁMBITO Y CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL.

2.1.- ÁMBITO

El artículo 164.1 del TRLRHL dispone que "Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local".

Esta Diputación cuenta con un organismo autónomo (OOAA) denominado Instituto Leonés de Cultura (ILC)

En consecuencia, el Presupuesto General está integrado por el propio de la Entidad Provincial y el OOAA, ILC, efectuando y presentando, por tanto, el ESTADO DE CONSOLIDACIÓN a que hace referencia el Artículo 166.1.c) TRLRHL.

2.2.- CONTENIDO

El Presupuesto General contendrá la siguiente información:

2.2.1.- PRESUPUESTO. (Artículo 165.1 TRLRHL)

1- Estados de Gastos e Ingresos. En el ejercicio 2015 resulta de aplicación la nueva estructura presupuestaria aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2- Bases de Ejecución del Presupuesto de la propia Entidad

2.2.2.- ANEXOS:

1- Planes y programas de inversión y financiación, con carácter potestativo (166.1.a) TRLRHL)

2- Programas anuales de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o mayoritario la Entidad Local (166.1.b) TRLRHL). La Diputación Provincial no es titular de Sociedades de tal naturaleza.

3- Estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles. (166.1.c) (TRLRHL). Se presenta el estado de consolidación de la Diputación Provincial y del OOAA, ILC.

4- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio de ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. (166.1.d) (TRLRHL).

2.2.3.- DOCUMENTOS:

1- Memoria de la Presidencia de la Corporación explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente. (168.1.a) (TRLRHL)

2- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos a seis meses del mismo. (168.1.b) (TRLRHL)

3- Anexo de personal de la Entidad Local (168.1.c) (TRLRHL)

4- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio (168.1.d) (TRLRHL)

5- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto, (168.1.e) (TRLRHL).

6- Informe de la Intervención (168.4. TRLHL).

El expediente del Presupuesto General para el año 2015, contiene la documentación detallada en los párrafos anteriores con excepción de la que se contempla en los apartados a) y b) del artículo 166.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, si bien hay que señalar que el primer apartado se refiere a los "Planes y programas de inversión y financiación para un período de cuatro años" documento cuya confección tiene carácter potestativo, y el segundo relativo a los "Programas anuales de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o mayoritario la Entidad Local" no resulta posible su presentación ya que esta Diputación no es titular único ni socio mayoritario de ninguna sociedad mercantil.

Por lo que se refiere al "Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio", que se acompaña al Presupuesto General, debe manifestarse que dicho documento se refiere a los Planes de Inversión cuya ejecución se contempla en el presupuesto citado.

3.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

El Presupuesto objeto de análisis, en cuanto a su estructura, cumple las previsiones contenidas en los artículos 164 a 168 y siguientes del TRLRHL.

- a) La incoación del Expediente del Presupuesto General corresponde a la Presidencia de la Corporación (Artículo 168.1 y 168.4 TRLRHL).
- b) La aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe preceptivo del Interventor General y dictamen de la Comisión Informativa, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 168.5 del TRLRHL.
- c) Información Pública a través del Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles (Artículo 169.1 TRLRHL).
- d) Reclamaciones. Durante el plazo de exposición podrán producirse reclamaciones por las personas legitimadas previstas en el artículo 170 del TRLRHL.
- e) Aprobación definitiva: El expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si no se producen reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de que se formularan reclamaciones, las mismas deberán resolverse por el Pleno de la Corporación en el plazo de 30 días, (Artículo 169.2 TRLRHL), previos los informes preceptivos y el Dictamen de la Comisión Informativa.
- f) Publicidad y entrada en vigor. Una vez aprobado definitivamente el expediente se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez se haya dado cumplimiento a tal requisito. (Artículo 169.3 TRLRHL).
- g) Remisión a otras Administraciones Públicas: Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la

correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, referido en el apartado anterior (Artículo 169.4 TRLRHL).

Añadir la remisión de información regulada por Orden HAP/2105/2012, de octubre según el artículo 15.3. *“Antes del 31 de enero de cada año: a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.*

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.”

- h) Información permanente: La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (Artículo 169.7 TRLRHL).
- i) Recursos: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción (Artículo 171 TRLRHL)

4.- PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2015

4.1.- MARCO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPySF) desarrollada por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, (actual redacción) por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE nº 240, de 5 de octubre), con fecha 13 de marzo del corriente, esta institución elaboró y aprobó el Marco financiero y presupuestario a medio plazo y la determinación del gasto no financiero 2015-2017, cuya base de actuación se recogía en los siguientes términos:

“En virtud del sometimiento a la LOEPySF, como administraciones públicas, de las Corporaciones Locales, de acuerdo a los artículos 2.1 y 4.2 se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la citada norma así como el resto de normativa aplicable. En concreto en el artículo 29, de la ley citada, se regula la elaboración de un marco presupuestario a medio plazo cuyo tenor es el siguiente:

1. *Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.*

2. *Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:*

a) *Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.*

b) *Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.*

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

El Marco presupuestario aprobado, para la terna, 2015-2017, presenta la tendencia de gastos e ingresos que integrarán los ejercicios económicos correspondientes, dejando a salvo las incidencias que produzcan diferencias en las cuantificaciones de los mismos. El citado marco presupuestario, ha marcado, por tanto, la línea en la elaboración del presupuesto que se presenta para el ejercicio económico 2015 y por tanto el límite del gasto no financiero que alcanzaba, en el mismo, la cantidad de 117.855.516,45€.

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de León, que comprende el de la propia Institución Provincial y el del Organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, cuyo presupuesto consolidado asciende a **135.401.673,11€**

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015					
CAPITULOS	DIPUTACION	I.L.C	SUMAS	AJUSTES	CONSOLIDADO
1 - Gastos de Personal	40.516.047,98	2.077.542,12 €	42.593.590,10 €		42.593.590,10 €
2 - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.642.175,52	786.456,42 €	29.428.631,94 €		29.428.631,94 €
3 - Gastos financieros	3.803.148,91	1.000,00 €	3.804.148,91 €		3.804.148,91 €
4 - Transferencias Corrientes	17.777.370,51	903.802,00 €	18.681.172,51 €	4.423.148,83 €	14.258.023,68 €
5- Fondo de Contingencia	1.500.100,00	0,00 €	1.500.100,00 €		1.500.100,00 €
SUMA OPER.CORRIENTES	92.238.842,92 €	3.768.800,54 €	96.007.643,46 €	4.423.148,83 €	91.584.494,63 €
6 - Inversiones Reales	18.127.089,60	284.525,28 €	18.411.614,88 €		18.411.614,88 €
7 - Transferencias de Capital	2.643.602,33	562.321,00 €	3.205.923,33 €		3.205.923,33 €
8 - Activos financieros	807.002,00	4.000,00 €	811.002,00 €		811.002,00 €
9 - Pasivos financieros	21.388.638,27	0,00 €	21.388.638,27 €		21.388.638,27 €
SUMA OPERACIONES CAPITAL	42.966.332,20 €	850.846,28 €	43.817.178,48 €		43.817.178,48 €
TOTAL	135.205.175,12 €	4.619.646,82 €	139.824.821,94 €	4.423.148,83 €	135.401.673,11 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015					
CAPITULOS	DIPUTACION	I.L.C	SUMAS	AJUSTES	CONSOLIDADO
1 - Impuestos Directos	6.369.125,40	0,00 €	6.369.125,40 €		6.369.125,40 €
2 - Impuestos Indirectos	6.136.911,96	0,00 €	6.136.911,96 €		6.136.911,96 €
3 - Tasas y Otros Ingresos	14.223.314,97	44.681,24 €	14.267.996,21 €		14.267.996,21 €
4 - Transferencias Corrientes	105.654.455,67	4.423.148,83 €	110.077.604,50 €	4.423.148,83 €	105.654.455,67 €
5 - Ingresos Patrimoniales	1.833.031,34	11.069,36 €	1.844.100,70 €		1.844.100,70 €
SUMA OPER.CORRIENTES	134.216.839,34 €	4.478.899,43 €	138.695.738,77 €	4.423.148,83 €	134.272.589,94 €
6 - Enajenación Inversiones Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
7 - Transferencias de Capital	208.333,78	136.747,39 €	345.081,17 €		345.081,17 €
8 - Activos financieros	780.002,00	4.000,00 €	784.002,00 €		784.002,00 €
9 - Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
SUMA OPERACIONES CAPITAL	988.335,78 €	140.747,39 €	1.129.083,17 €		1.129.083,17 €
TOTAL	135.205.175,12 €	4.619.646,82 €	139.824.821,94 €	4.423.148,83 €	135.401.673,11 €

El Presupuesto de la Diputación Provincial para el próximo ejercicio 2015 asciende a **135.205.175,12** euros frente a **134.757.021,06** euros en 2014, con un aumento de **448.154,06** euros, lo que representa el **0,33%**

A continuación se analizan brevemente los aspectos y datos más significativos del Presupuesto:

El Presupuesto Provincial para el ejercicio 2015 presenta el siguiente resumen por Capítulos de la clasificación económica.

PRESUPUESTO 2015

CAPITULOS	GASTOS	CAPITULOS	INGRESOS
1 -Gastos de Personal	40.516.047,98	1 - Impuestos Directos	6.369.125,40
2 -Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	28.642.175,52	2 - Impuestos Indirectos	6.136.911,96
3 -Gastos financieros	3.803.148,91	3 - Tasas y Otros Ingresos	14.223.314,97
4 - Transferencias Corrientes	17.777.370,51	4 - Transferencias Corrientes	105.654.455,67
5- Fondo de Contingencia	1.500.100,00	5 - Ingresos Patrimoniales	1.833.031,34
SUMA OPER.CORRIENTES	92.238.842,92 €	SUMA OPER.CORRIENTES	134.216.839,34 €
6 - Inversiones Reales	18.127.089,60	6 - Enajenación Inversiones Reales	0,00 €
7 - Transferencias de Capital	2.643.602,33	7 -Transferencias de Capital	208.333,78
8 -Activos financieros	807.002,00	8 -Activos financieros	780.002,00
9 -Pasivos financieros	21.388.638,27	9 - Pasivos financieros	0,00 €
SUMA OPERACIONES CAPITAL	42.966.332,20 €	SUMA OPERACIONES CAPITAL	988.335,78 €
TOTAL	135.205.175,12 €	TOTAL	135.205.175,12 €

4.2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A continuación se realiza una evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria respecto de las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el Presupuesto General para el ejercicio 2015, objeto del presente informe. Tal evaluación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su actual redacción, y desarrollada para las Entidades Locales a través del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, que sigue en vigor y en lo que no se oponga o contradiga con la nueva norma. (B.O.E. Nº 264, de 3 de noviembre).

4.2.1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS.

Referido a OPERACIONES NO FINANCIERAS (capítulos I al VII de ingresos y gastos), los principales indicadores del Presupuesto del ejercicio 2015 en términos de Contabilidad Nacional según metodología SEC-95 (Sistema Europeo de Cuentas) se detallan en el siguiente cuadro:

PRINCIPALES INDICADORES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (metodología SEC95)

OPERACIONES NO FINANCIERAS	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2014	TOTAL INCREMENTO	TASA VARC.
1.-RECURSOS CORRIENTES	134.216.839,34	129.768.685,28	4.448.154,06	3,43
CAP. 1- IMPUESTOS DIRECTOS	6.369.125,40	7.186.574,01	-817.448,61	-11,37
CAP. 2- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.136.911,96	5.623.797,84	513.114,12	9,12
CAP. 3- TASAS Y OTROS INGRESOS	14.223.314,97	14.220.884,97	2.430,00	0,02
CAP. 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.654.455,67	101.120.387,77	4.534.067,90	4,48
CAP. 5- INGRESOS PATRIMONIALES	1.833.031,34	1.617.040,69	215.990,65	13,36
2.- EMPLEOS CORRIENTES	92.238.842,92	94.447.197,34	-2.208.354,42	-2,34
CAP. 1- GASTOS DE PERSONAL	40.516.047,98	40.913.498,59	-397.450,61	-0,97
CAP. 2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.642.175,52	32.240.950,55	-3.598.775,03	-11,16
CAP. 3- GASTOS FINANCIEROS	3.803.148,91	2.566.376,20	1.236.772,71	48,19
CAP. 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.777.370,51	16.620.630,32	1.156.740,19	6,96
CAP. 5 - FONDO DE CONTINGENCIA	1.500.100,00	2.105.741,68	-605.641,68	-28,76
AHORRO BRUTO (1-2)	41.977.996,42	35.321.487,94	6.656.508,48	18,85
3.- RECURSOS DE CAPITAL	208.333,78	4.208.333,78	-4.000.000,00	-95,05
CAP. 6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	
CAP. 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	208.333,78	4.208.333,78	-4.000.000,00	-95,05
4.-EMPLEOS DE CAPITAL	20.770.691,93	26.050.214,15	-5.279.522,22	-20,27
CAP. 6-INVERSIONES REALES	18.127.089,60	23.550.593,15	-5.423.503,55	-23,03
CAP. 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.643.602,33	2.499.621,00	143.981,33	5,76
CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-)DE FINANCIACIÓN (1+3-2-4)	21.415.638,27	13.479.607,57	7.936.030,70	58,87

El análisis de las cifras detalladas en el cuadro precedente, referido a OPERACIONES NO FINANCIERAS permite realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar hay que significar que el volumen de los ingresos corrientes (recursos corrientes) previstos en el Presupuesto del ejercicio 2015 alcanza la cifra de 134.216.839,34€ con un aumento de 4.448.154,06€, que supone una tasa de variación positiva respecto al ejercicio 2014 del 3,43%, y que se concentra básicamente en el Capítulo 4º (Transferencias corrientes) y capítulo 2º por incremento de la PIE así como, en el capítulo 5º respecto a la dotación prevista para el rendimiento financiero.

Con cargo a los recursos corrientes citados, se financian gastos de la misma naturaleza (empleos corrientes en terminología SEC) por importe de 92.238.842,92 euros, lo que permite generar un ahorro bruto estimado de 41.977.996,42 euros, con un aumento de 6.656.508,48 euros con respecto al ejercicio 2014, que supone una tasa de variación del 18,85%.

El importe total de las inversiones (empleos de capital) contempladas en el Presupuesto del próximo ejercicio, que ascienden a 20.770.691,93 euros se financian con el Ahorro bruto por importe de 41.977.996,42 euros.

La financiación disponible permite, en consecuencia, un margen de 21.415.638,27 euros, de lo que se deduce el cumplimiento, por parte de esta Diputación, del objetivo de estabilidad presupuestaria concretado para los Presupuestos de las Corporaciones Locales del periodo 2015 - 2017 a través del Acuerdo del Consejo de Ministros de sesión de 27 de junio de 2014 y aprobado por el Congreso de Diputados en sesión del día 3 de

julio de 2014, tal como dispone la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, los gastos no financieros por importe de 92.238.842,92 euros se atienden íntegramente con ingresos de la misma naturaleza no financiera con lo cual se logra un superávit en los términos contemplados en la ley de estabilidad presupuestaria, por un importe de 21.415.638,27 euros, tal como se pone de manifiesto en el siguiente resumen:

INGRESOS NO FINANCIEROS		134.425.173,12
RECURSOS:		
Ingresos por operaciones corrientes	134.216.839,34	
Ingresos por operaciones capital	208.333,78	
GASTOS NO FINANCIEROS		92.447.176,70
EMPLEOS:		
corrientes	92.238.842,92	
Gastos de Capital	208.333,78	
INGRESOS-GASTOS NO FINANCIEROS		41.977.996,42

4.2.2.- OPERACIONES FINANCIERAS.

Por lo que se refiere a las OPERACIONES FINANCIERAS, se pueden concretar en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
VIII Variaciones activos financieros	780.002,00	807.002,00	-27.000,00
IX Variaciones pasivos financieros	0	21.388.638,27	-21.388.638,27
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	780.002,00	22.195.640,27	-21.415.638,27

La capacidad de financiación generada por los ingresos no financieros cubre la necesidad de financiación que resulta de las operaciones financieras, acreditándose, de este modo, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la efectiva nivelación presupuestaria.

4.3.-LA “REGLA DE GASTO”: Techo de gasto no financiero para el ejercicio 2015:

En el ejercicio 2015 debe tomarse en consideración lo establecido en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que son del siguiente tenor literal:

“Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos

los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

"Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado."

Así como lo dispuesto en la Guía de la Intervención General de la Administración del Estado publicada en su 3ª edición de noviembre de 2014.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2015-2017, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, se aprobaron por el Pleno del Congreso el 3 de julio del mismo año. Este acuerdo establece el objetivo de déficit cero para las Corporaciones locales en el ejercicio 2015 (Anexo I), determina el objetivo de deuda pública para el conjunto de Entidades Locales en 3,9% del PIB (Anexo II) y establece la Regla de Gasto en 1,3 para 2015 (Anexo III).

De conformidad con lo establecido en la 3ª edición publicada de la guía de la Intervención General de la Administración del Estado, la regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada, que para el ejercicio 2015 es el 1,3% señalado *up supra*.

El gasto computable se calculará computando los capítulos del 1 al 7.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times [(\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N} / \text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}) - 1]$$

Aplicando la Guía de la IGAE, en su 3ª edición, para la determinación de la regla de gasto del art. 12 LOEPYSF para Corporaciones Locales, resulta que "Gasto computable año N" es el gasto computable del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2015 y "Gasto computable año N-1" es el gasto computable de la liquidación o de una previsión de la misma, en su defecto, del Presupuesto del ejercicio 2014, es decir, el determinado por las estimación obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 deducidos los Intereses de la deuda computados en el capítulo 3 de gastos financieros y los Gastos financiados

con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas así como Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

De los ajustes a realizar, en virtud de lo establecido en dicha guía, cabe destacar el ajuste por inejecución de gastos por el que se calcula el porcentaje medio de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, poniendo en relación las obligaciones reconocidas en cada uno de dichos ejercicios sobre los créditos iniciales previstos en esos tres presupuestos y aplicando el porcentaje medio de ejecución al gasto computable del año N. Respecto a dicho ajuste, la Guía de la IGAE antes citada señala en su punto 1.13 que:

"1.13. Ajuste por grado de ejecución del gasto

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

A efectos prácticos se considera como gasto computable la estimación de la ejecución de los capítulos del 1 al 7 del presupuesto de gastos a fecha 31 de diciembre del corriente, sobre los iniciales del ejercicio 2014, teniendo por tales los gastos no financieros excluidos intereses de la deuda y deducidos los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

Respecto a los intereses de la deuda, gastos financieros imputados al capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras.

El gasto computable para el 2015 se incrementa en 1,3 y sobre él se realizarán los ajustes pertinentes de acuerdo a la guía de la IGAE, entre los que cabe señalar el ajuste por grado de ejecución que reducirá, en el caso del presupuesto de la Diputación de León, los empleos no financieros.

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2014		Minoración Gtos. Finan. Ingr. Finalistas de AAPP 2014	TOTAL GASTO COMPUTABLE
CAP. 1- GASTOS DE PERSONAL	37.200.000,00		
CAP. 2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.010.528,65		
CAP. 3- GASTOS FINANCIEROS	1.578.248,09		
CAP. 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.900.000,00		
CAP. 5-FONDO DE CONTIGENCIA	0,00		
CAP. 6-INVERSIONES REALES	20.000.000,00		
CAP. 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.661.520,33		
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	105.350.297,07	19.962.264,67	85.388.032,40
EXCLUSIÓN CAPÍTULO 3	1.578.248,09		
GNF (AJUSTADO)	103.772.048,98	19.962.264,67	83.809.784,31

Partiendo de la previsión de la liquidación del ejercicio 2014, cuyos datos definitivos podrán desencadenar los ajustes necesarios para dar cumplimiento al techo de gasto no

financiero para el ejercicio 2015, resulta un gasto no financiero ajustado de la citada previsión de liquidación que asciende a 83.809.784,31€.

Reseñar que una ejecución del presupuesto 2014, más baja que la utilizada y prevista como base para la conclusión de los presentes cálculos, puesta de manifiesto en la liquidación de dicho ejercicio, desencadenará una reducción del techo de gasto. Por lo que los créditos autorizados inicialmente en el presupuesto 2015 quedan supeditados a la propia ejecución del 2014 utilizando la dotación del capítulo 5º "Fondo de Contingencia" para la realización de los ajustes necesarios, entre otros créditos iniciales, a los que se deberá proceder a dar de baja o dejar como no disponibles.

De acuerdo a las directrices establecidas en la guía de IGAE, al igual que los gastos financiados con ingresos finalistas, percibidos a través de aportaciones de distintas administraciones, deben detrarse del cómputo total de la ejecución de los gastos no financieros, estimados dentro de la liquidación del ejercicio 2014, se incrementará el techo de gasto para 2015 en la misma cuantía de los ingresos derivados de transferencias o aportaciones de otras administraciones públicas, los cuales presentan una previsión de ingresos para el próximo ejercicio 2015 de 20.543.051,73 €.

A fecha de emisión de este informe y en relación con los datos económicos para la realización del cálculo del gasto máximo computable, se cuenta con la información remitida por la Administración del Estado en la que da a conocer las magnitudes esenciales de las aportaciones del Estado, para el ejercicio 2015, derivadas de las entregas a cuenta en la participación de las entidades locales en ingresos del Estado (PIE), en base a lo que se determina un incremento sobre la participación del año anterior.

Sobre estos ingresos se realiza el ajuste por devolución de las entregas a cuenta de los ejercicios 2008 y 2009, consecuencia de las liquidaciones negativas del presupuesto del Estado para dichos años.

A lo anterior, se añade la nueva ampliación de los plazos de devolución de las citas entregas a cuenta, en base al Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre, en virtud del cual el Pleno de esta Diputación acordó solicitar la ampliación de la devolución que pasa a fijarse en 120 mensualidades más. Lo anterior legitima un incremento del gasto computable, en virtud de los criterios fijados legalmente para el cálculo del techo de gasto para el ejercicio 2015, en 4.178.236,93€

Utilizando los modelos normalizados y criterios para el envío de información a través de la oficina virtual, el límite de la Regla de gasto presenta las siguientes cuantías:

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto					Gasto computable Pto. 2015 (GC2015) ^{IV} (6)
	Gasto computable Liq. 2014 (GC2014) ^I (1)	(2)= (1) * (1+TRCPIB ^{II})	Aumentos/disminuciones (art.12.4) Pto. 2015 (IncNorm2015) ^{III} (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)+(4)	
DIPUTACIÓN LEÓN	83.609.784,31	84.696.711,51	4.178.236,93		88.874.948,43	84.485.097,28
ILC	4.409.630,52	4.466.955,72			4.466.955,72	4.515.646,82
	88.019.414,83	89.163.667,22	4.178.236,93	0,00	93.341.904,15	89.000.744,10

DIFERENCIA ENTRE EL "LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO" Y "GASTO COMPUTABLE PTO. 2015 (GC2015)" (5)-(6) 4.389.851,15

% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2015 S/2015 1,10

I (GC2014) Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2014

II (TRCPIB) Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (para el ejercicio 2015 es el 1,3%)

III (IncNorm2015) Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2015.

IV (GC2015) Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2015

De los datos anteriores se desprende que el presupuesto de la Diputación de León para el año 2015 nace dando cumplimiento a la regla de gasto no superando el límite de gasto financiero fijado para 2015.

En virtud de la última normativa, se mantienen diferentes opiniones y criterios interpretativos que no creen que se deba realizar el informe del cumplimiento de la regla de gasto, del objetivo de estabilidad y de deuda en el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio económico. Si bien, la normativa aplicable al cumplimiento de las obligaciones señaladas, respecto a la verificación y emisión del correspondiente informe que acompaña la aprobación del presupuesto de la entidad plantea dudas interpretativas, no es menos cierto, que dejar para el momento de la liquidación y de la emisión de los informes trimestrales la comprobación del cumplimiento de la regla de gasto, objetivo de deuda pública y estabilidad presupuestaria, elaborando, entonces, el citado informe, podría implicar la imposibilidad material, debido a los hechos consumados, de ajustar el presupuesto para el cumplimiento de los citados parámetros y límites, al momento concreto de su emisión. Por tanto quien suscribe considera imprescindible la emisión del informe verificando el cumplimiento de la regla de gasto y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública respecto a la aprobación del presupuesto como garantía de posible adecuación de las diferentes aplicaciones presupuestarias del dicho presupuesto en el momento de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2014, y así mismo, como garantía del cumplimiento de la Disposición Transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en cuanto a la aplicación de las limitaciones referidas al número de personal eventual y cargos públicos con dedicación exclusiva, y por otro lado, de los requisitos exigidos para la ampliación en 120 mensualidades más para la devolución de las entregas a cuenta derivadas de las liquidaciones negativas del Estado de los años 2008 y 2009.

Todo ello garantiza la no necesidad de adopción de medidas excepcionales, elaboración del plan de ajuste o plan económico-financiero que obligan a la entidad a ajustar su gasto y salvar el incumplimiento de los parámetros antes señalados. Ello si no se tuviera en consideración el escenario presupuestario como punto de partida, referencia y límite del gasto marcado por la liquidación del ejercicio anterior, 2014. Por ello, aplicando el principio de prudencia se realiza la verificación y ajuste de nacimiento del presupuesto del ejercicio económico, 2015, asegurando el cumplimiento de los límites presupuestarios y financieros aludidos.

4.4-FONDO DE CONTINGENCIA

En relación con la consignación a favor del capítulo 5º “Fondo de Contingencia” se tiene en cuenta la publicación en BOE de 19 de marzo, de 2014, de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se introducen modificaciones en la actual estructura de los presupuestos de las entidades locales que se aprobó mediante Orden EHA/3562/2008. En base a esta modificación se incluirá dentro del grupo de programas 929 “Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución” una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. En ejercicios anteriores, ya se dotaba este capítulo en cumplimiento del artículo 31 de la LOEPYSF, en el actual, 2015, en cumplimiento de la modificación citada se consigna la aplicación presupuestaria 111.92900.50000 con 1.500.100,00€.

4.5.- INGRESOS:

El importe total del Presupuesto de Ingresos para el año 2015 se sitúa en 135.205.175,12 euros, frente a 134.757.021,06 euros en el ejercicio 2014, con un aumento de 448.145,06 euros que representa el 0,33%

4.5.1.- IMPUESTOS

La evolución del Capítulo 1º, Impuestos directos, se desglosa en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2015	PRESUPUESTO 2014	DIFERENCIA
CESIÓN IRPF	4.006.369,16	3.853.046,00	153.323,16
IAE CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES	487.921,14	647.921,14	-160.000,00
CUOTAS MUNICIPALES IAE	814.835,10	1.285.606,87	-470.771,77
CUOTAS MUNICIPALES IAE (R.O.E.)	1.060.000,00	1.400.000,00	-340.000,00
TOTAL INGRESOS CAPÍTULO 1º	6.369.125,40	7.186.574,01	-817.448,61

En el Capítulo 2º se contempla la recaudación previsible de los impuestos estatales de carácter indirecto cedidos parcialmente: Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre las labores del tabaco. El importe global del capítulo 2º experimenta un incremento de 513.114,12 euros sobre las cantidades presupuestadas en el ejercicio 2014, lo que supone un porcentaje del 9,12.

4.5.2.- TASAS Y OTROS INGRESOS

El capítulo 3º de Ingresos "Tasas y Otros Ingresos" presenta un previsión similar a la del ejercicio anterior, con un pequeño aumento de 2.430,00 euros, lo que representa un crecimiento estimado del 0,02% una vez realizados los ajustes pertinentes en relación a la recaudación final que se prevé en el ejercicio 2014.

4.5.3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El capítulo 4º "transferencias corrientes" se incrementa en un 4,48%, 4.534.067,90 euros.

AGENTE	INCREMENTO			
	2015	2014	INCREMENTO	%
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO -FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	85.299.738,72	81.366.456,88	3.933.281,24	4,61
TRANSFERENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (ACUERDO MARCO Y FCL-PACTO LOCAL Y OTRAS)	20.271.576,27	19.598.151,56	673.424,71	3,32
TRANSFERENCIAS OTRAS ADMINISTRACIONES, AYUNTAMIENTOS	83.140,68	155.779,33	-72.638,65	-87,37
TOTAL	105.654.455,67	101.120.387,77	4.534.067,30	4,48

El análisis de este capítulo de ingresos debe hacerse, por un lado, respecto a la transferencia procedente del Estado, a través del Fondo Complementario de Financiación, que de acuerdo a la comunicación realizada por el Ministerio se incrementa en 3.933.280,84€, lo que unido al aumento referenciado en el análisis del capítulo 2º, el total de los recursos a percibir en el ejercicio 2015, por el PIE (cesión de impuestos del Estado

más participación del Fondo Complementario de Financiación) cifra un ascenso de 4.446.394,96€.

Por otro lado, las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, presentan un incremento de 599.485,71€ dentro del ámbito denominado por la propia CCAA como "Ordenación Territorial". Las aportaciones de la CCAA se centran principalmente en los conceptos de Fondo General Gasto Corriente Diputaciones y Municipios menores de 20.000Hab., Fondo Complementario por Políticas Sociales, FCL-Pacto Local (SAM y EIEL) y Acuerdo Marco. Existiendo comunicación de la Junta CyL referente a la financiación y directrices, no obstante, los gastos financiados, con dichas aportaciones, que abarcan tanto capítulo 1º, 2º y 4º, quedarán supeditados la firma del convenio y confirmación de financiación.

El Ministerio de Hacienda a través de su nota informativa de febrero de 2004, obliga a contabilizar individualmente las transferencias que se realicen en concepto de cesión de rendimientos recaudatorios de los diversos impuestos. La aportación del Estado a la financiación provincial incondicionada se desglosa en dos apartados:

1-Informe económico financiero sobre la evolución general de los recursos provinciales respecto a la evolución de los ingresos por participación en los ingresos del Estado (PIE), para el ejercicio 2015.

La participación provincial en los Ingresos del Estado (PIE) se engloba en dos bloques, uno por participación de los rendimientos obtenidos por impuestos estatales y otro por participación en el Fondo Complementario de Financiación.

Respecto al *primer bloque*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 135 y sucesivos del R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas de las Entidades Locales (TRLRHL), en los términos y con los porcentajes, allí especificados, a las provincias se les cederán los porcentajes de los rendimientos obtenidos en los impuestos estatales sobre:

a) La cuota líquida estatal del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido imputable a cada provincia o ente asimilado.

c) La recaudación líquida imputable a cada provincia o ente asimilado por los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del Tabaco.

En cuanto al *segundo bloque*, los artículos 140 y siguientes regulan la participación en el Fondo complementario de financiación, que se determinará, para cada ejercicio y para cada provincia, aplicando un índice de evolución a la participación que le corresponda.

Durante el **ejercicio 2014**, la Excm. Diputación Provincial de León tiene asignada la cantidad de **93.844.920,00€**, como entregas a cuenta de la participación en ingresos del Estado (PIE), que se ajustará cuando se apruebe la liquidación de dicho ejercicio.

Del total, 9.771.140,00€ se perciben en concepto de cesión de tributos del Estado y el resto de la cantidad, 84.073.780,00€, corresponde a la participación en el Fondo Complementario de Financiación.

Para el próximo ejercicio económico, **año 2015**, según comunicación oficial, de la Administración del Estado, a la Diputación de León le corresponde, por participación en los ingresos del Estado (PIE) la cantidad **100.112.240€**, de los cuales 10.919.440,00€

corresponden a los porcentajes por cesión de impuestos del Estado y el resto 89.192.800,00€, se ingresarán en concepto de participación en el Fondo Complementario de Financiación.

En base a lo expuesto y aplicando un criterio de prudencia unido a la obligación de devolución de las liquidaciones negativas del Estado de los años 2008 y 2009 se ha realizado una previsión de ingresos lo más ajustada y coherente a la posible realidad económica para el año 2015.

2-Modificación del número de años para la devolución de las entregas a cuenta derivadas de las liquidaciones negativas de los presupuestos del Estado para los años 2008 y 2009.

Como resultado de las liquidaciones negativas de los presupuestos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, la Diputación de León viene devolviendo, durante los años 2011, 2012, 2013 y el corriente, 2014, las cantidades correspondientes a las entregas a cuenta de dichos años, las cuales se han venido detrayendo, por parte del Estado, de los ingresos correspondientes al ejercicio corriente, según el siguiente detalle, para el ejercicio 2014:

- 1) **Respecto al año 2008**, se ha descontado mensualmente el importe de 47.704,08 € en concepto de cesión de tributos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación. Según esto, se reintegrará durante el año 2014 un total de 572.448,96€, con cargo a la liquidación del año 2008.
- 2) **Respecto al año 2009** se ha descontado mensualmente el importe de 203.319,23€ en concepto de cesión de tributos del Estado y del fondo Complementario de Financiación. De acuerdo con ello se reintegrará durante el año 2014 un total de 2.439.830,16€, con cargo a la liquidación del año 2009.
- 3) A fecha 31 de diciembre de 2014 existiría una deuda pendiente de 4.007.142,31€ derivada de la devolución del año 2008 y una deuda pendiente de 17.078.814,16€ derivada de la devolución del año 2009.

El 1 de enero del próximo ejercicio 2015 comenzará a aplicarse la solicitud concedida de ampliación de las citadas devoluciones en 120 mensualidades más, tema ya referenciado en este informe, produciendo dicha ampliación un ahorro de 1.771.902,34€ al año.

Las anteriores aportaciones al igual que la totalidad el capítulo 2º de ingresos y parte del 1º, tienen su fundamento en el mandato imperativo contenido en el inciso final del artículo 142 de la Constitución Española, que es del siguiente tenor: "Las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Se refiere este precepto a todas las Haciendas locales, de municipios, provincias y otros entes locales, y lo hace con carácter imperativo y lógico: son leyes estatales y leyes autonómicas las que determinan las funciones, servicios y competencias que las Corporaciones respectivas deben desarrollar. Además, corresponde al Estado garantizar un nivel medio de prestación de los servicios esenciales de carácter estatal en todo el territorio nacional (artículos 2, 134 y 158 de la Constitución, entre otros) y corresponde a las Comunidades Autónomas igual cometido en su ámbito territorial. Es evidente que numerosas normas autonómicas

establecen servicios provinciales y requieren de condición específica para su prestación, singularmente en servicios sociales, hogares infantiles, centros educativos, información a consumidores y usuarios, extinción de incendios, residuos.

4.5.4.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

Por este concepto no está previsto obtener ingreso alguno durante el ejercicio 2015, ni tampoco se previeron para el ejercicio corriente, 2014.

4.5.5.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:

Para el próximo ejercicio económico se prevén ingresos por este concepto por importe de 208.333,78€ que experimentan un descenso de 4.000.000€ frente a los 4.208.333,78€ del ejercicio 2014, con una diferencia porcentual de 95,05. La relevante modificación, en cuanto a esta previsión de ingresos, trae causa de la no previsión de ingresos por el concepto correspondiente al “Plan Miner V Fase”, plan ya finalizado.

4.5.6.- OPERACIONES DE CRÉDITO.

El Presupuesto para el año 2015 no contiene previsión alguna para operaciones de crédito del ejercicio, así como, tampoco figuraba en 2014.

4.5.7.- OTROS INGRESOS.

El resto de las previsiones de ingresos que se contemplan en el Presupuesto para el año 2015 son de menor significación. En relación a los de carácter financiero, derivados de los intereses de las cuentas corrientes, presentan un incremento respecto a las previstas en 2014.

4.6.- GASTOS

En relación con el Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el año 2015 cabe destacar los siguientes aspectos:

4.6.1.- REMUNERACIONES DE PERSONAL.

El importe total del Capítulo 1º alcanza la cifra de 40.516.047,98 euros para el ejercicio 2015, frente a 40.913.498,59 euros en el año 2014, con una disminución de 397.450,61 euros, equivalente al 0,97%.

El Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece para este año que, “las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo”, y así se recoge tanto en la Plantilla Presupuestaria, como en la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2015, tanto para el personal funcionario de carrera, como para el personal laboral fijo y fijo discontinuo perteneciente a la Administración Provincial, que presta servicio en las distintas dependencias provinciales así como en el organismo autónomo provincial “Instituto Leonés de Cultura”

Respecto del personal laboral, la masa salarial no podrá incrementarse respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2014 y los importes, que se recogerán en la correspondiente Tabla Salarial para el 2015, serán idénticos a los establecidos en la del ejercicio 2014.

Las pagas extraordinarias del personal funcionario y laboral, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, se devengarán de acuerdo a la normativa propia correspondiente.

En el proyecto de Ley citado, para el próximo ejercicio 2015, se recogen además las siguientes limitaciones al gasto de personal local:

1- No se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial, se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.

2-No se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pudiera derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores y salvo que pudiese, en algún caso concreto, encajar en alguno de los supuestos para los que el proyecto de la ley de presupuestos para el 2015 fija una tasa de reposición de hasta un 50 %.

3-No se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

No obstante, debe indicarse que dicho texto está en trámite de aprobación y en consecuencia, la efectiva aplicación de los créditos presupuestarios consignados en este capítulo de gastos deben condicionarse jurídica, económica y presupuestariamente a las condiciones, límites y requisitos que establezca en el futuro la normativa básica estatal a tal fin, sin perjuicio de las normas que contenga la normativa presupuestaria autonómica y que pueda resultar singularmente de aplicación.

La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo ha sido objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos contienen todas las modificaciones que se llevaron a cabo a lo largo del 2014, bien como consecuencia de necesidades organizativas, bien en ejecución de sentencias judiciales.

Asimismo se detalla las que son objeto de creación, supresión o amortización, readscripción y modificación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para 2015, cuyo desglose se refleja en dichos documentos.

El resumen de las modificaciones existentes se detalla a continuación:

DIPUTACION				
	PLANTILLA 2014	ALTAS	BAJAS	PLANTILLA 2015
FUNCIONARIOS	943	4	9	938
PERSONAL LABORAL	151	---	2	149
PERSONAL EVENTUAL	17		3	14
TOTAL	1111	4	14	1101

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA				
	PLANTILLA 2014	ALTAS	BAJAS	PLANTILLA 2015
FUNCIONARIOS	54	---	2	52
LABORALES	1	---	---	1
EVENTUALES	1			1
TOTAL	56	---	2	54

Respecto al personal del Consorcio de Turismo que se adscribe a la Diputación de León como consecuencia de la adscripción del propio Consorcio, se mantiene lo informado en su día, *“que la adscripción tiene carácter temporal ya que la propia ley la limita al ejercicio económico, pudiendo variar de un ejercicio a otro dependiendo de la situación que al inicio de éste se encuentren las entidades consorciadas en relación a la prioridad que la ley da a los distintos criterios de adscripción. Por tanto, puede entenderse que si se incrementa la aportación al Consorcio por una de las partes consorciadas, o, incluso la incorporación de nuevas partes con nuevas aportaciones puede hacer variar la adscripción de una administración a otra a través de la correspondiente modificación estatutaria.*

En base a lo anterior el personal al servicio del consorcio pasará a adscribirse a la nueva parte consorciada a la que adscriba el consorcio. Por ello hay que entender que esta adscripción del personal no conlleva que el personal del consorcio pase a considerarse personal de la Diputación de León y entre a formar parte de su plantilla. Ha de entenderse, en todo caso, que queda vinculado a la actividad del Consorcio, a los nuevos acuerdos que puedan ir adoptándose y, en su caso, a la posible separación, incluso de la entidad a la que esté adscrito, o extinción del mismo.

Por otro lado, hacer notar la falta de definición y concreción en la nueva normativa, de la que trae causa, que si bien modifica algunos de los artículos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 marzo, no modifica o clarifica aquellos otros que regulan el contenido del presupuesto de la

entidad local así como la conformación de su plantilla a los efectos de entender que tanto el presupuesto como el personal del consorcio se integrarían en el presupuesto y plantilla de la entidad a la que se adscriben, sírvase, el tenor literal del artículo 164 “Contenido del presupuesto general”:

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El Consorcio mantiene su personalidad jurídica y por tanto, presupuesto propio, entendiendo la adscripción a los efectos de tutela por parte de la administración a la que se adscribe, que deberá, entre otras, auditar las cuentas anuales del consorcio.

Por otro lado, se ha tener en cuenta que la masa salarial del personal laboral del sector público local debe incluir necesariamente al personal del Consorcio. Por tanto, si queda adscrito a la Diputación de León esta incorporará dentro de esa masa salarial al personal de esa entidad instrumental, el Consorcio de Turismo, siendo por tanto aplicable lo dispuesto en el artículo 103 de la LRBRL: “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas (...).

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días”

El Anexo de personal coincide esencialmente con la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo y en el presupuesto, objeto de este informe, se reflejan los créditos suficientes y necesarios para hacer frente a las obligaciones dimanantes de la Plantilla y Anexo de personal, así como el resto de las obligaciones derivadas de dicho capítulo.

En todo caso, la totalidad de las previsiones presupuestarias en materia de gastos de personal deben entenderse condicionadas en su aplicación jurídica y económica a las condiciones, límites y requisitos que establezca con carácter general y básico la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015.

4.6.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Los gastos derivados de la compra de bienes de consumo y mantenimiento de los servicios y bienes de la Diputación incluidos en el capítulo 2º (clasificación económica), alcanzan en el Presupuesto para el año 2015 la cifra de 28.642.175,52 euros, frente a 32.240.950,55 euros en 2014 lo que supone una disminución de 3.598.775,03 euros, equivalente al 11,16%

Siguiendo la línea y criterios aplicados en años anteriores, la contención del gasto en este capítulo se centra en la minoración de créditos para gastos corrientes tales como consumos energéticos (calefacción, automóviles, iluminación etc), telecomunicaciones, material de oficina entre otros.

El criterio adoptado de unificación de contrataciones, cuya trayectoria se ha iniciado en pasados ejercicios y sigue proyectándose hacia el venidero, tiene un resultado positivo en las arcas provinciales, permitiendo la realización o absorción de otros gastos como consecuencia del ahorro producido, como se ha venido resaltando durante los últimos años.

Como línea de actuación ya iniciada y continuada se mantienen las contrataciones así tratadas, entre las que permanecen las destinadas a la contratación de servicios de limpieza, seguridad, contrataciones de suministros, por ejemplo. De igual forma, la adquisición tanto de productos de limpieza como de productos alimenticios para los diferentes centros o adquisición de material de oficina, por lo que las economías de escala han permitido hacer frente al resto de gastos tanto de obligado cumplimiento como voluntarios, señalando que se continúa con este proceso de ahorro y contención del gasto ya iniciado, como se viene reiterando, y cuya prolongación se extenderá a lo largo de 2015 incrementándose, más aún, a lo largo del año a través de la ejecución del presente presupuesto que ya nace con este criterio de reducción del gasto, al igual que sus predecesores, a la vez que se mejora la prestación integral de los servicios y los suministros afectados.

Cabe señalar, que la contención del gasto de este capítulo se centra en la contención del gasto corriente, lo que a su vez sostiene que dentro del mismo capítulo de gastos se vean incrementadas otras aplicaciones destinadas a gastos de carácter social, como el destinado al servicio de Ayuda a domicilio

De igual forma, mencionar la continuidad con las actuaciones, ya iniciadas, correspondientes al tratamiento de la gestión energética en centros de la Diputación de León y del ILC, con el objetivo de conseguir el máximo ahorro en la explotación de las instalaciones, y la modernización de las instalaciones de producción.

En la misma línea, se consignan créditos dentro de este capítulo para las también actuaciones iniciadas en las instalaciones eléctricas en materia de eficiencia energética, llevándose a cabo diferentes auditorías que, finalizadas en el ejercicio 2014, tendrán continuación en el 2015 materializándose en los contratos energéticos correspondientes.

Tiene cabida, en esta línea de actuación, el aumento del gasto en telecomunicaciones con fundamento en la previsible ejecución de proyectos para la mejora de las telecomunicaciones (renovación de infraestructuras de red para el soporte de nuevos servicios de telefonía – como voz sobre IP, interconexión entre sedes e integración en la red corporativa, alta disponibilidad de las comunicaciones – internet, telefonía, etc...-), proyecto para la racionalización de los recursos de impresión (gestión y control del gasto, racionalización de los dispositivos de impresión,...) y proyectos de despliegue de Servicios TIC Avanzados (seguridad, virtualización,...), con el objeto de la necesaria racionalización de los recursos y una mejora global en la calidad de la gestión y prestación de servicios TIC.

De igual forma, destaca el incremento del programa 136414 “Aytos. Serv. Extinción de Incendios” con una dotación de 600.000€ experimenta un incremento de 320.000,00€. Derivado de la nueva competencia provincial sobre prevención y extinción de incendios en municipios de menos de 20.000 habitantes, de acuerdo a la LRSAL.

Caracteriza el gasto consignado en este capítulo, en el gran esfuerzo, por un lado, de la contención del mismo y por otro, en cuanto a la asunción de nuevos gastos que suponen un incremento dotacional y un nuevo reto a fin de innovar y modernizar instalaciones y servicios que permitirán una prestación más eficiente.

4.6.3.- INTERESES

El capítulo 3º del estado de gastos aumenta al pasar de 2.566.376,20€ euros en el ejercicio 2014 a 3.803.148,91€ en el año 2015, lo que representa un incremento de 1.236.772,71€ (48,19%) debido a la dotación necesaria de la aplicación presupuestaria 352.00 “Intereses de demora”, en previsión de sentencia judicial.

4.6.4.- GASTOS DERIVADOS DE LA DEUDA.

En este punto se van a analizar los aspectos de la Deuda Provincial:

La evolución del volumen de la deuda viva concertada hasta la fecha y la prevista en el Presupuesto del año 2015 presenta la siguiente situación:

Derivada de la crisis económica existente, nace la necesidad de reducción del déficit público, minorando la deuda pública, para ello se dictan diferentes normas dando legitimidad a tal fin, destacando la LOSFyEP que viene a establecer la obligación de destinar el superávit presupuestario, en el ámbito local, a la reducción de la deuda. En un primer momento se contempla con un enfoque más restrictivo que viene a suavizarse con la modificación realizada por la Ley LO 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. En el presupuesto que nos ocupa, la limitación del gasto no financiero, como consecuencia de la regla de gasto provoca, un exceso de financiación que permite dotar de mayor consignación presupuestaria el capítulo 9 para futuras amortizaciones anticipadas en el ejercicio venidero.

Como consecuencia de tales modificaciones se pasa a poner el acento en un indicador mucho más ajustado para conocer la verdadera situación financiera de la Corporación, cual es el volumen de la deuda frente al establecido anteriormente y que se refería a la carga financiera existente.

- Evolución del volumen de la deuda provincial

En el Presupuesto Provincial para el ejercicio 2015 no se contempla la apelación al crédito.

La evolución de la deuda viva provincial, por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras, se incorpora como anexo al expediente presupuestario.

De dichos datos se extrae que el nivel de endeudamiento a 1 de enero de 2015 se situará en 71.947.908,27 €, representado el 48,8% de los recursos corrientes liquidados actuales (dato que asciende a 147.424.800,86€ y corresponde al ejercicio 2013). Al cierre de 2015 está previsto que el endeudamiento vivo ascienda a 60.167.788,47€, representando el 40,8% de los recursos corrientes, tomando igualmente los liquidados en el momento actual (liquidación 2013), todo ello sin perjuicio de las amortizaciones anticipadas que se acuerden y materialicen durante el 2015, lo que minorará cuantitativa y porcentualmente el nivel de deuda viva provincial.

4.6.5.- TRANSFERENCIAS.

Las transferencias, corrientes y de capital, reflejadas en el estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial ofrecen el siguiente resumen general,

Transferencias según naturaleza económica

TRANSFERENCIAS	AÑO 2015	AÑO 2014	DIFERENCIA	VARIC. %
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.777.370,51	16.720.630,32	1.056.740,19	6,32%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.643.602,33	2.499.621,00	143.981,33	5,76%

El análisis del cuadro precedente permite hacer las siguientes consideraciones:

Respecto a las transferencias corrientes recogidas en el Capítulo 4º del Presupuesto de gastos para el año 2014 pasan de 16.720.630,32 euros previstas en el 2014, a 17.777.370,51 euros en el ejercicio 2015; por lo tanto experimentan un incremento de 1.056.740,19 euros.

Las novedades y modificaciones más importantes a resaltar se resumen en lo siguiente:

Se consigna dotación para el desarrollo de actuaciones a nivel europeo a través de los conceptos de partición con la AECT "León-Bragança" y Partenalia AISBL, así como los destinados a la cofinanciación de proyectos a desarrollar con fondos europeos.

Se emprende de nuevo el programa de desarrollo local y continuación de otros como el de *emprendedores*, o *productos de León*.

Incremento de la consignación destinada a subvenciones de carácter social o convenios con asociaciones de interés social, así como las destinadas a fomento del deporte o subvenciones de naturaleza juvenil y las destinadas a transferencias a favor de ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes por importe de 6.046.186,00€, destinadas a financiar gastos corrientes de servicios públicos municipales obligatorios, según la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, se contempla continuidad con las consignadas destinadas al Plan de Empleo, a fin proseguir con la actuación, a propósito de fomentar y desarrollar el empleo en el ámbito municipal promocionando y ayudando en el empleo de vecinos del municipio.

En otro apartado, dentro del grupo de créditos orientados a redistribuir recursos entre los administrados, se encuentra la dotación conducente a "Ayudas de Emergencia", en la que la Diputación hace frente, con recursos propios, a un incremento de 100.000€ totalizándose el gasto destinado a "A ayudas de Emergencia" en 299.735,38€.

En relación con este tipo de gastos, debe señalarse que su normativa reguladora se contiene fundamentalmente en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece su entrada en vigor a partir del 18 de Febrero de 2004 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, que entró en vigor el día 26 de octubre de 2006 y que resulta de aplicación a las Entidades Locales en los términos establecidos en su Disposición Final Primera. De forma muy sintética cabe destacar que en esta norma legal se reitera la clásica distinción entre subvenciones a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva (es decir, a través de convocatorias públicas, y en base a criterios objetivos que garanticen la concurrencia, la igualdad y la no discriminación) y las subvenciones concedidas por el procedimiento de concesión directa, regulados en la correspondiente Ordenanza General de Subvenciones de la propia Diputación y referidas en las Bases de ejecución del presupuesto.

Totalizan este capítulo, además de las citadas, las aportaciones al organismo autónomo, ILC, Consorcio de Turismo, Consorcio para la gestión y promoción del Aeropuerto de León así como a otros de los que es patrono esta Diputación.

En cuanto a las transferencias de capital se analizan más adelante.

4.6.6.- INVERSIONES PROVINCIALES.

Las inversiones provinciales contempladas en el Capítulo 6º del presupuesto para el año 2015 ascienden a 18.127.089,60 euros frente a 23.450.593,15 euros consignados en el presupuesto del ejercicio 2014, lo que supone un descenso de 5.323.503,55 euros que representa un porcentaje del (-22,70).

Una análisis detallado de la aplicaciones presupuestarias que integran las inversiones provinciales nos lleva a la conclusión que el descenso producido se debe finalización de la aportación de la Junta de Castilla y León a los Planes Miner (Plan Miner V fase) que se reduce en torno a los 4 millones, absorbiendo casi en su totalidad la disminución global del capítulo. Por lo que es destacable el esfuerzo realizado por la Diputación de León, en cuanto que para el ejercicio 2015, hace frente en solitario, con la mejor gestión de sus recursos propios, manteniendo el nivel de la inversión, como viene siendo nota común de los últimos ejercicios económicos.

Por tanto, las propias arcas provinciales hacen frente al nivel de inversión proyectado para el próximo ejercicio, continuando con la mejora de red provincial de carreteras, seguridad vial, obras de imperiosa urgencia etc..., iniciadas en 2014 con proyección presupuestaria para el 2015.

Inversiones para reparación de edificios de la propia Diputación, aislamiento térmico del pabellón Niño Jesús y otras destinadas al acondicionamiento de edificios.

Tienen cabida en este capítulo de gastos los destinados a la modernización en materia informática a través de la adquisición de programas desarrollados a medida.

Destacar las inversiones en las estaciones invernales (E.I.) y en la Cueva de Valporquero destinadas a adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje, en pistas (del Valle y del Oso en Riopinos), remodelación y adecuación de edificios, ampliación de balsa artificial etc...

A todo ello se le suma la relevante forma de financiación, que para este ejercicio, al igual que en los antecesores, se realizará con recursos propios provinciales, estando por tanto disponible el crédito desde la aprobación definitiva del presupuesto, lo que facilita la rápida ejecución y realización de las obras.

En relación con los Planes Provinciales (POS) de Cooperación municipal presupuestados, en los Capítulos VI y VII debe efectuarse una primera consideración:

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, atribuye a las Diputaciones provinciales la competencia en materia de cooperación económica a las obras y servicios municipales, competencia que deberá materializarse a través del Plan de Cooperación, sujeto a un procedimiento y trámites que se contemplan en dicha Ley. El citado artículo pretende dar a dicho Plan un sentido unitario, sin perjuicio de que se materialice a través de distintos programas.

En el Proyecto de Presupuesto comentado existen consignaciones en el capítulo VI y VII para los siguientes conceptos asociados a Planes Provinciales (POS) de Cooperación:

DENOMINACIÓN DEL PLAN	2015	2014	DIFERENCIA	VAR. %
PLAN PROVINCIAL (POS) DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (PLAN DE EMPLEO)	2.500.000,00	2.5000.000	0	0
PLAN PROVINCIAL (POS) DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	11.880.119,27	11.880.119,27	0,00	0%
PLAN PROVINCIAL(POS) DE COOPERACIÓN JUNTAS VECINALES	1.333.333,00	1.333.333,00	0,00	0%
PLAN PROVINCIAL (POS) DE COOPERACIÓN JUNTAS VECINALES CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	600.000,00	600.000,00	0,00	0%
TOTAL PLANES	16.313.452,27	16.313.452,27	0	0%

Respecto a las dotaciones para planes se recogen conjuntamente la totalidad de las consignaciones presupuestarias aunque correspondan a diferentes programas y capítulos del presupuesto, ya que su análisis debe hacerse conjuntamente por presentar un programa y objetivo único que es el cumplimiento legal de la provincia de ayudar y apoyar el desarrollo municipal en todas sus necesidades, tanto si tienen la consideración de gastos de operaciones corrientes, como de inversiones o transferencias, desglosadas estas últimas en corrientes o de capital.

A lo anterior añadir el incremento de las transferencias destinadas al la mejora del camino de Santiago con una dotación de 60.000,00€.

La continuidad y mantenimiento del gasto, como puede comprobarse y, según recoge el Anexo de Inversiones, persiste en base al sobreesfuerzo sostenido por la Diputación de León al financiar la totalidad de estos gastos, con recursos propios provinciales, por lo que su disponibilidad será inmediata, una vez aprobado el presupuesto para el año 2015, lo que comporta una rápida ejecución de los mismos.

4.6.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las transferencias de capital contempladas en el Capítulo 7º del presupuesto para el año 2015 ascienden a 2.643.602,33 euros, lo que supone un aumento de 143.981,33 euros que representa el 5,76% con respecto de la previsión del ejercicio 2014, 2.499.621,00 €.

Teniendo, este tipo de gastos, carácter de subvención o transferencia, debe analizarse conjunta con el capítulo 4º. Este capítulo 4º experimenta un incremento como se analizó anteriormente, y cuya diferencia, con los gastos del capítulo 7º, es el tipo de gastos que van a financiar, es decir, bien gasto corriente, capítulo 4º o de inversión por el capítulo 7º. Pero su principal objetivo es el mismo, la redistribución de recursos provinciales, financiando gastos a través de la concesión de subvenciones o transferencias.

Dentro del global de las mismas se encuentran las destinadas a financiar gastos de inversión para Juntas Vecinales según desglose señalado en el cuadro anterior.

Todas ellas se detallan en el Anexo de Inversiones.

En este apartado debe reiterarse, una vez más, que la forma normal de cooperación provincial a las obras y servicios municipales es la de los Planes Provinciales a los que se refiere el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y que requiere del establecimiento de criterios objetivos y generales de asignación de los recursos públicos provinciales.

4.6.8.- ACTIVOS FINANCIEROS.

El Capítulo 8º del estado de gastos del presupuesto para el año 2015 asciende a 807.022,00€, un 3,46% más sobre los 780.002,00 euros del ejercicio anterior.

4.6.9.- PASIVOS FINANCIEROS:

Para el presente ejercicio este capítulo de gastos experimenta un incremento de 7.909.030,70€ que es la diferencia entre la dotación de 13.479.607,57€ de 2014 y la consignación de 21.388.638,27€ para 2015, lo que representa un aumento porcentual del 58,67.

A lo anterior reiterar lo recogido en este informe al referirse al estado de la deuda.

Señalar que la minoración de la deuda a través de las amortizaciones realizadas en el presente ejercicio han posibilitado la merma de los costes derivados de los intereses correspondientes al préstamo del capital, consignados en el capítulo 3º, por lo que el análisis de ambos capítulos de gastos, capítulo 3º y 9º, debe hacerse conjuntamente, lo que permite conocer un descenso considerable de la deuda provincial.

Se debe tener en cuenta que nos encontramos ante un presupuesto limitado en su gasto no financiero debido al techo de gasto establecido por la regla de gasto y por el resto de normativa que obliga a destinar el superávit presupuestario a la reducción de deuda, lo cual permite destinar dicho superávit o exceso de los recursos no financieros a la reducción de deuda provincial, como amortizaciones anticipadas de la misma, todo ello supeditado a los resultados de la liquidación del ejercicio 2014 que será la que marcará el límite del techo de gasto para el ejercicio 2015.

Si se cumplen las previsiones del presupuesto que se presenta, durante dicho ejercicio se podrán disponer créditos con destino a amortización anticipada por importe de 9,6 millones, en base a ello finalizaría el ejercicio 2015 con un montante de deuda viva de 50,5 millones, que supondría un 34,29% sobre los recursos ordinarios de la Diputación, lo que situaría el endeudamiento provincial en unos niveles muy bajos y que a su vez tendrá gran repercusión en la capacidad de gestión y recursos de la Diputación al no verse mermada por las obligaciones derivadas de la deuda.

León, 23 de diciembre de 2014
El Interventor General,

Fdo.: Manuel Jesús López Sánchez